

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO AYAMPUC

JUVEN TUD - C A P A C I D A D - D E S A R R O L L O
Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Zona 1
PBX: 6640-1180

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DIRECCION: STA. AV 5-35 ZONA 1, SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
HORARIO DE ATENCIÓN:
TELÉFONO: 66401325
DIRECTOR: KARIN SAMIRA REYES RODAS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: REYNA CONCEPCION VIRULA CIFUENTES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07 DE ENERO 2019
CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCION	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	ORDEN DE CAMBIO (OC.)	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS)	ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE)
1	CONSTRUCCION POZO(S)CABECERA MUNICIPAL SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE	Q.1,519,400.000	11-00-002-000-003-332-107-32-0101-0004	04 MESES	11,456	DINAMICA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	JOSE FREDY PELAEZ AVALOS	COPIA DE CONTRATO ADJUNTO	*****	*****	*****
2	CONSTRUCCION POZO(S) TERCERA CALLE AREA VERDE COLONIA RIO AZUL, DEL MUNICIPIO DE SAN PERO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE AGUATEMALA	TERCERA CALLE AREA VERDE COLONIARIO AZUL	Q.1,999,550.000	11-00-002-000-001-332-107-32-0101-0004	04 M, ESES	3,247	DINAMICA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	JOSE FREDY PELAEZ AVALOS	COPIA DE CONTRATO ADJUNTO	*****	*****	*****

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DIRECCION: 5TA. AV 5-35 ZONA 1, SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
HORARIO DE ATENCIÓN:
TELÉFONO: 66401325
DIRECTOR: KARIN SAMIRA REYES RODAS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: REYNA CONCEPCION VIRULA CIFUENTES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07 DE ENERO 2019
CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS												
No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIEMPO DE EJECUCION	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	ORDEN DE CAMBIO (OC.)	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS)	ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE)
3	CONSTRUCCION POZO(S) COLONIA LA LEYENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	SECTOR 2 COLONIA LA LEYENDA	Q.1,999,550.000	11-00-002-000-003-332-107-32-0101-0004	04 MESES	5,524	DINAMICA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	JOSE FREDY PELAEZ AVALOS	COPIA DE CONTRATO ADJUNTO	*****	*****	*****
	CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLÓGICO CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	CABECERA MUNICIPAL	Q.9,165,327.20	14-04-001-000-011-332-107-31-0101-0004	10 MESES	2,910	SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA	JOSE FREDY PELAEZ AVALOS	COPIA DE CONTRATO ADJUNTO	*****	*****	*****

EN PROCESO

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DIRECCION: 5TA. AV 5-35 ZONA 1, SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
HORARIO DE ATENCIÓN:
TELÉFONO: 66401325
DIRECTOR: KARIN SAMIRA REYES RODAS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: REYNA CONCEPCION VIRULA CIFUENTES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07 DE ENERO 2019
CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE

LISTADO DE OBRAS EN EJECUCION O EJECUTADAS												
No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UBICACIÓN EXACTA	COSTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O	TIEMPO DE EJECUCION	BENEFICIARIOS	EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA	FUNCIONARIO RESPONSABLE	CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	ORDEN DE CAMBIO (OC.)	ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS)	ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE)
5	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA	CABECERA MUNICIPAL	Q. 3,466,125.000	14-04-001-000-011-332-107-32-0101-0004	*****	292	DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANINIMA	JOSE FREDY PELAEZ AVALOS	EN PROCESO DE APROVACION DE CONTRATO	*****	*****	*****

EN PROCESO

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (03-2018)
"CONSTRUCCION, LICITACION MUNI-SPA-03-2018, "CONSTRUCCION POZO(S) CABECERA
MUNICIPAL SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

AYAMPUC, ~~DEL~~ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA". "En el municipio de San Pedro Ayampuc,
del Departamento de Guatemala, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho,
NOSOTROS: por una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de veintiocho años de edad, casado,

Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento
Personal de Identificación, Código Único de Identificación: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres,
Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107), extendida por el
Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde
Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de
Guatemala, con cuentadancia número T3-1-7 **TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO**

AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, de conformidad con lo establecido en el Artículo
52 y 53 literal B del Código Municipal, calidad que acredito con los siguientes documentos: a)
Certificación del Acuerdo número dieciséis guión dos mil quince (16-2015) de la Junta Electoral
Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del
cargo, y; b) certificación del Acta número cero dos guión dos mil dieciséis (02-2016) que contiene el
Acta de Toma de posesión del cargo. Por otra parte comparece: **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, de

sesenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, y con residencia
ubicada en la novena avenida once guión setenta y ocho, Colonia Castillo Lara, Zona Siete,
Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de

Identificación Código Único de Identificación número: dos mil seiscientos cuarenta y uno, cincuenta y
un mil cuatrocientos sesenta y uno, dos mil doscientos doce (2641 51461 2212), expedido por el
Registro Nacional de las Personas del municipio de Jalpatagua, Municipio de Jutiapa, Departamento
de Guatemala, actúo en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad
DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, calidad que acredito presentando para el efecto

los documentos siguientes: a) fotocopia legalizada de la patente de Comercio de Empresa inscrita
bajo el número de registro ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve (177989), folio
doscientos trece (213) del libro ciento treinta y seis (136) de Empresas Mercantiles, categoría única
del Registro Mercantil de Guatemala, b) fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de
Sociedad, inscrita bajo el número veintinueve mil trescientos treinta y dos (29332), folio cuarenta y



[Handwritten signature]
Dinámica Comercial, S.A.
DIMINSA

dos (42), del libro ciento doce (112), de Sociedades del Registro Mercantil de la República de Guatemala, c) fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento de representante legal suscrita en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de junio del año dos mil tres, ante los oficios del Notario José Jorge Granados Mayes d) fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro Mercantil como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad denominada DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA bajo el número veintinueve mil trescientos treinta y dos (29332), folio sesenta y dos (62) del libro ciento doce (112) e) fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, f) fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, todos los documentos autenticados por el Abogado y Notario Garxdi David Escobar. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal los consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; d) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA"**, e) que por el presente acto celebramos: **"CONSTRUCCION POZO(S) CABECERA MUNICIPAL SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a) **MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) **ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:** Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e) **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACION:** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y posterior contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el

proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) **CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) **AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) **SUPERVISOR DE LA OBRA:** Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) **DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:** Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; n) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; ñ) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; o) **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; p) **BITÁCORA:** Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente



Diminútica Comercial, S.A.
DIMINSA

por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; q)

DIAS CALENDARIO: Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y

días festivos; r) **ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; s) **COMISIÓN**

RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; t) **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:**

Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; u) **PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los

comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la licitación **MUNI-SPA-03-2018**, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado, que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, plano de construcción y las bases de licitación entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha **cinco de noviembre** del año dos mil dieciocho, el acta de adjudicación suscrita por la junta de licitación y resoluciones que obran dentro del expediente de licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato.- **TERCERA: ANTECEDENTES:** Yo, Jose Fredy

Peláez Avalos, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala, aprobó la ejecución del proyecto ya identificado con el objeto de contratar la ejecución del proyecto, **"CONSTRUCCION POZO(S) CABECERA MUNICIPAL SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"** de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]
DINAMICA COMERCIAL S.A.
DIMINSA

efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, el acta de adjudicación número **CERO SEIS GUION DOSMIL DIECIOCHO (06-2018)** de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, por medio de la cual la Junta de Licitación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, adjudicó a la entidad DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante el Acta número 46-2018, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, de sesión ordinaria del Concejo Municipal en el Punto Cuarto de dicha acta.-

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION POZO(S) CABECERA MUNICIPAL SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**, proyecto que ejecutará la Entidad DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: **VALOR DEL CONTRATO:** El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES, (Q 1,519,400.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones:

DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
100	Trabajos Preliminares	25.00	M2	Q637.15	Q15,928.75
200	Perforación de Pozo	800.00	PIES	Q1,230.93	Q984,744.00
300	Equipamiento Pozo	800.00	PIES	Q588.39	Q470,712.00
400	Instalaciones Eléctricas	800.00	PIES	Q54.72	Q43,776.00
500	Limpieza General y Medidas de Mitigación	1.00	GLOBAL	Q4,239.25	Q4,239.25
				TOTAL	Q1,519,400.00

La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas. En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la

Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato.

El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: ONCE, CERO CERO, CERO CERO DOS, CERO CERO CERO, CERO CERO TRES, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, CEINTO SIETE, TREINTA Y DOS- CERO CIENTO UNO-CERO CERO CERO CUATRO (11 00 002 000 003 332 107 32-0101-0004), del presupuesto de gastos vigente del presente año de esta Municipalidad.

FORMA DE PAGO: El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de Trecientos tres mil ochocientos ochenta quetzales (Q.303,880.00).

Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo:

I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, que incluya un diagrama de barras o su equivalente, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente.

II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad.-

III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 3 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la MUNICIPALIDAD.-

IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA.-

B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y

C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que

resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA—. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala.- **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La

Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de licitación se realizará por precio cerrado.- **SEXTA: DECLARACIÓN**

JURADA: Yo **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ** en calidad de **Gerente General y Representante Legal** la Empresa **DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, bajo juramento de ley, declaro:

a) Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos; b) así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato.- **SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PROGRAMA DE TRABAJO, PLAZO DE**

EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO: I) INICIACIÓN

DEL TRABAJO: El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato;

II) PROGRAMA DE TRABAJO: Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del contrato, el contratista deberá elaborar y someter a aprobación del Supervisor de la Obra un programa de trabajo detallado basado en la oferta presentada, quien a su vez lo remitirá a la Autoridad Administrativa Superior para su visto bueno. Una vez aprobado dicho programa, se reajustará por el contratista en aquellos casos en que sea necesario ejecutar trabajos adicionales o trabajos extras que no existen renglones ni precios establecidos en la oferta, hasta un veinte por ciento (20%) en mas o en menos del valor original del contrato ajustado y cuando las variaciones excedan del porcentaje antes citado y no sobrepasen en cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado de este contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional; **III) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá de terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de **CUATRO MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los

DINAMICA COMERCIAL, S.A.

DINAMICA

trabajos; **IV) PRÓRROGAS:** Solamente se concederá prórrogas cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: **a)** Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de ordenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y ordenes de cambio, en las cuales deberá de indicarse claramente el tiempo que se otorgará al contratista para del trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si el contratista procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos los ejecuta a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato.- **b)** Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al contratista y aprobada por el Supervisor de la Obra, autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado. El Supervisor de la Obra deberá indicarse en la orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan y si fuere el caso acompañará las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, el contratista no podrá solicitar prórroga alguna, ni la Municipalidad concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al contratista para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley.- **V) SUSPENSIONES:** **a)** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar.- **b)** Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento.- **VI) PRUEBAS DE LABORATORIO:** Durante la ejecución del proyecto, la empresa DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales.-

activo del Colegio de Ingenieros de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos.- **h)** El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes: **I) EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A LA INSTALACION DE CAMARAS PARA REGISTRO DE CAPTURAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80 DECRETO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO:** Es requerido que el archivo electrónico histórico contenga toda la historia del proyecto y se almacene como un consolidado, este debe almacenarse en el formato previamente establecido H.264 (MP4), con resolución no menor a 720p. Deberá contener como mínimo la información de las diferentes capturas realizadas con lapsos no mayor a una (1) hora y que tenga el registro de por lo menos el último mes de capturas. Es obligación para la empresa contratada solicitar la publicación oportuna del hipervínculo donde se pueda visualizar el registro histórico descrito en el párrafo anterior. Este deberá ser de acompañamiento para cada uno de los hipervínculos publicados con la transmisión actual de cada cámara. En caso de ser requerida la información capturada por las cámaras, ésta debe ser entregada en un medio electrónico de resguardo el cual debe ser portátil para su fácil traslado, por lo que, la empresa contratada deberá garantizar la disponibilidad de acceso a la información contenida en las direcciones públicas de protocolos de internet proporcionadas a la entidad contratante. La entidad contratante será la responsable de la administración del vínculo, por lo que para efectos de transparencia se sugiere que la misma establezca un procedimiento interno que respalde el cumplimiento de lo regulado en el artículo 80 del Decreto 50-2016.- **J) OBLIGACION Y PERIODO DE RESGUARDO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS.** Como se indica en el tercer párrafo del Artículo 80 del Decreto 50-2016, en relación al archivo electrónico histórico, basándose en la legislación guatemalteca se debe considerar mantener el hipervínculo activo en el sistema de Guatecompras, durante el período de tiempo que establece la ley en relación a los proveedores del estado, posterior a la finalización del proyecto. Es responsabilidad de la empresa contratada el resguardo y contenido de la información que se visualice por medio de las direcciones públicas de protocolos proporcionadas.- **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El Contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro del plazo contractual. Si no entregare los trabajos total y satisfactoriamente terminados dentro

OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato.- **NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato.- b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos.- c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios.- d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe.- e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social.- f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.- g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional



inámica Comercial, S.A
DIMINSA

del plazo estipulado, más las prórrogas autorizadas, queda obligado a pagar en concepto de sanción pecuniaria a favor de la Municipalidad para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 1 al 5 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurriera el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Conforme a lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta sanción en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y si esto ocurriere La Municipalidad queda facultada para rescindir el mismo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que de conformidad con la ley proceda.

Tasa de calculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto.- **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZAS:** El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: a) Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá

Dinamica Comercial, S.A.
DIMINSA

mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I) Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; II) En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, esta garantía consistirá en una fianza que el Contratista deberá otorgar previo a la recepción definitiva de la obra, la que sustituirá la fianza de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista.- **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el

contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza.-

DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.1,519,400.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno.-

DÉCIMA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el

Diminica Comercial, S.A

DIMINSA

plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: a) En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo; y; b) En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: a) Los contratistas deberán estar precalificados ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV) en la especialidad de los trabajos que se requieren; b) los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: a) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato; b) un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra; y; c) todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar

por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra.

Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- **DÉCIMA QUINTA:**

INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN: I) INSPECCIÓN: El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran.- **II) RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de éste contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario,

Diminica Comercial, S.A

DIMINICA

hará constar: a) Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar.- III)

LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido éste plazo no se emitiera ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente.- **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y**

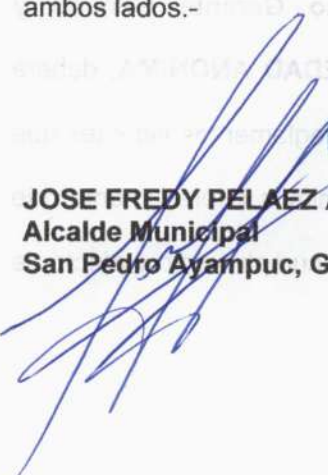
SUBCONTRATOS: Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS**

TRABAJO: a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista; b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra; c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por éste concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes.- **DÉCIMA OCTAVA:** **IMPUESTOS:** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda.- **DÉCIMA NOVENA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.- **VIGESIMA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** El señor **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, como Gerente General y Representante Legal de la empresa **DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de

[Firma]
Dinamica Comercial, S.A.
DIMINSA



este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el señor TOMAS SARCEÑO JIMENEZ, señala lugar para notificaciones la siguiente dirección 9ª Calle 11-78 Colonia Castillo Lara, zona 7, ciudad capital de Guatemala. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección.- **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA ESPECIAL:** El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran.- b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.- **VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala.- **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, las cuales quedan impresas en ambos lados.-


JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampuc, Guatemala.




TOMAS SARCEÑO JIMENEZ
Gerente General y Representante Legal
Dinámica Comercial, Sociedad Anónima.

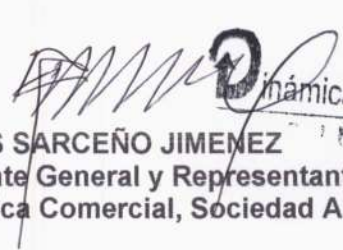
 **Dinamica Comercial, S.A.**
DIMINSA

AUTENTICA

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el día de hoy veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, Como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número dos mil seiscientos treinta y tres, sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta, cero ciento siete (2633 65840 0107) y por el señor **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con número de Código Único (CUI) : dos mil seiscientos cuarenta y uno, cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, dos mil doscientos doce (2641 51461 2212), ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, las cuales calzan al final del **MUNI-SPA-03-2018, "CONSTRUCCION POZO(S) CABECERA MUNICIPAL SECTOR REGIONAL CANTON EL AGUACATE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"** y quienes firman al pie de la presente acta de legalización de firmas. **TESTADO: DEL, ONITASE.**


JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampuc, Guatemala.




TOMAS SARCEÑO JIMENEZ
Gerente General y Representante Legal
Dinamica Comercial, Sociedad Anónima

Dinamica Comercial, S.A

ANTE MÍ:




Lic. Marco Tulio Rizo Hernandez
Abogado y Notario

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO (02-2018)

"CONSTRUCCION, LICITACION MUNI-SPA-02-2018, "CONSTRUCCION POZO(S) TERCERA

CALLE AREA VERDE COLONIA RIO AZUL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEL

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA". "En el municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de

Guatemala, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. **NOSOTROS:** por

una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de veintiocho años de edad, casado, Bachiller

Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de

Identificación, Código Único de Identificación número: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, Sesenta y

Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107), extendida por el Registro

Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y

Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, con

identificación número T3-1-7 TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC,

DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 y 53 literal

B del Código Municipal, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** Certificación del

Acuerdo número dieciséis guión dos mil quince (16-2015) de la Junta Electoral Departamental de

Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo; y; **b)**

certificación del Acta número cero dos guión dos mil dieciséis (02-2016) que contiene el Acta de

Toma de posesión del cargo. Por otra parte: **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, de sesenta años de

edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio y con residencia ubicada en la novena

avenida, once calle guión setenta y ocho, Colonia Castillo Lara, Zona siete, Municipio y

departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código

Único de Identificación número: dos mil seiscientos cuarenta y uno, cincuenta y un mil cuatrocientos

sesenta y uno, dos mil doscientos doce (2641 51461 2212) extendido por el Registro Nacional de

las Personas del municipio de Jalpatagua, Municipio de Jutiapa, Departamento de Guatemala, actúo

en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **DINAMICA COMERCIAL,**

SOCIEDAD ANONIMA, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes:

: **a)** fotocopia legalizada de la patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro

ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve (177989), folio doscientos trece (213) del

libro ciento treinta y seis (136) de Empresas Mercantiles, categoría única del Registro Mercantil de

Guatemala; **b)** fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita bajo el número

veintinueve mil trescientos treinta y dos (29332), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento doce



DINAMICA COMERCIAL, S.A.
DIMINSA

(112), de Sociedades del Registro Mercantil de la República de Guatemala, c) fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento de representante legal suscrita en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de junio del año dos mil tres, ante los oficios del Notario José Jorge Granados Mayes d) fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro Mercantil como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad denominada DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA bajo el número veintinueve mil trescientos treinta y dos (29332), folio sesenta y dos (62) del libro ciento doce (112) e) fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, f) fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, todos los documentos autenticados por el Abogado y Notario Garxdi David Escobar. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal los consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; d) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", e) que por el presente acto celebramos: "**CONSTRUCCION POZO(S) TERCERA CALLE AREA VERDE COLONIA RIO AZUL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**" de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a) **MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) **ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:** Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e) **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACION:** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y posterior contratación de la obra; h) **OBRA:** Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha

adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA:** Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) **CONTRATO:** Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) **AFIANZADORA:** Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) **SUPERVISOR DE LA OBRA:** Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla e inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) **DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA:** Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; n) **ORDEN DE CAMBIO (OC):** Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; ñ) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS):** Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; o) **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE):** Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; p) **BITÁCORA:** Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes



Dinámica Comunal J.A.
DIMINSA

generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; q) **DIAS CALENDARIO:** Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; r) **ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; s) **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; t) **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:** Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; u) **PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista.

SEGUNDA: BASE LEGAL: Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la licitación **MUNI-SPA-02-2018**, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado, que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, plano de construcción y las bases de licitación entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha **cinco de noviembre** del año dos mil dieciocho, el acta de adjudicación suscrita por la junta de licitación y resoluciones que obran dentro del expediente de licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato.-

TERCERA: ANTECEDENTES: Yo, Jose Fredy Peláez Avalos, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala, aprobó la ejecución del proyecto ya identificado con el objeto de contratar la ejecución del proyecto, **"CONSTRUCCION POZO(S) TERCERA CALLE AREA VERDE COLONIA RIO AZUL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases

de la misma, el acta de adjudicación número CERO CINCO GUION DOSMIL DIECIOCHO (05-2018) de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, por medio de la cual, la Junta de Licitación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, adjudicó a la entidad DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante, Acta número 46-2018, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, de sesión ordinaria del Concejo Municipal en el Punto Tercero de dicha acta.-

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION POZO(S) TERCERA CALLE AREA VERDE COLONIA RIO AZUL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", proyecto que ejecutará la Entidad DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento.-

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL CONTRATO: El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES, (Q 1,999,550.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones:

DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO:

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
100	TRABAJOS PRELIMINARES	25.00	M2	Q837.72	Q20,943.00
200	PERFORACION DE POZO	1000.00	PIES	Q1,187.84	Q1,187,840.00
300	EQUIPAMIENTO POZO	1000.00	PIES	Q568.99	Q568,990.00
400	INSTALACIONES ELECTRICAS	1000.00	PIES	Q44.95	Q44,950.00
500	CONSTRUCCION DE CASETA	8.00	M2	Q3,867.20	Q30,937.60
600	ACOMETIDA ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q106,593.50	Q106,593.50
700	CONEXIÓN A RED DE DISTRIBUCION	75.00	MT.L.	Q335.35	Q25,151.25
800	LIMPIEZA GENERAL Y MEDIDAS DE MITIGACION	1.00	GLOBAL	Q14,144.65	Q14,144.65
				TOTAL	Q1,999,550.00



[Signature]
Dinámica Comercial, S.A
P.I.N.S.A

La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas. En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: ONCE, CERO CERO, CERO CERO DOS, CERO CERO CERO, CERO CERO UNO, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, CIENTO SIETE, TREINTA Y DOS- CERO CIENTO UNO-CERO CERO CERO CUATRO (11 00 002 000 001 332 107 32-0101-0004), del presupuesto de gastos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ QUETZALES (Q.399,910.00). **Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo:** I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, que incluya un diagrama de barras o su equivalente, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente.- II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad.- III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 3 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la MUNICIPALIDAD.- IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA.- B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y; C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de

saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA—. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de licitación se realizará por precio cerrado.- **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, en calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la Empresa **DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, bajo juramento de ley, declaro: **a)** Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos; **b)** así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato.- **SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PROGRAMA DE TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO:** **I) INICIACIÓN DEL TRABAJO:** El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato; **II) PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del contrato, el contratista deberá elaborar y someter a aprobación del Supervisor de la Obra un programa de trabajo detallado basado en la oferta presentada, quien a su vez lo remitirá a la Autoridad Administrativa Superior para su visto bueno. Una vez aprobado dicho programa, se reajustará por el contratista en aquellos casos en que



Dinámica Comercial, S.A

DIMINSA

sea necesario ejecutar trabajos adicionales o trabajos extras que no existen renglones ni precios establecidos en la oferta, hasta un veinte por ciento (20%) en mas o en menos del valor original del contrato ajustado y cuando las variaciones excedan del porcentaje antes citado y no sobrepasen en cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado de este contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional; **III) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá de terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de **CUATRO MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; **IV) PRÓRROGAS:** Solamente se concederá prórrogas cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: **a)** Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de ordenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y ordenes de cambio, en las cuales deberá de indicarse claramente el tiempo que se otorgará al contratista para del trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si el contratista procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos los ejecuta a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato; **b)** Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al contratista y aprobada por el Supervisor de la Obra, autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado. El Supervisor de la Obra deberá indicarse en la orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan y si fuere el caso acompañará las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, el contratista no podrá solicitar prórroga alguna, ni la Municipalidad concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al contratista para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley.- **V) SUSPENSIONES:** **a)** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar; **b)** Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el

recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento.- **VI)**

PRUEBAS DE LABORATORIO: Durante la ejecución del proyecto, la empresa DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales.- **OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos

que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato.- **NOVENA: OBLIGACIÓN DEL**

CONTRATISTA: a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato.- b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos.- c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios.- d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe.- e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será,



DINAMICA Comercial, S.A.

DIMINSA

en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social.- **f)** El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.- **g)** Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos.- **h)** El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes: **I) EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A LA INSTALACION DE CAMARAS PARA REGISTRO DE CAPTURAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80 DECRETO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO :** Es requerido que el archivo electrónico histórico contenga toda la historia del proyecto y se almacene como un consolidado, este debe almacenarse en el formato previamente establecido H.264 (MP4), con resolución no menor a 720p. Deberá contener como mínimo la información de las diferentes capturas realizadas con lapsos no mayor a una (1) hora y que tenga el registro de por lo menos el último mes de capturas. Es obligación para la empresa contratada solicitar la publicación oportuna del hipervínculo donde se pueda visualizar el registro histórico descrito en el párrafo anterior. Este deberá ser de acompañamiento para cada uno de los hipervínculos publicados con la transmisión actual de cada cámara. En caso de ser requerida la información capturada por las cámaras, ésta debe ser entregada en un medio electrónico de resguardo el cual debe ser portátil para su fácil traslado, por lo que, la empresa contratada deberá garantizar la disponibilidad de acceso a la información contenida en las direcciones públicas de protocolos de internet proporcionadas a la entidad contratante. La entidad contratante será la responsable de la administración del vínculo, por lo que para efectos de transparencia se sugiere que la misma establezca un procedimiento interno que respalde el cumplimiento de lo regulado en el artículo 80 del Decreto 50-2016.- **J) OBLIGACION Y PERIODO DE RESGUARDO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS.** Como se indica en el tercer párrafo del Artículo 80 del Decreto 50-2016, en relación al archivo electrónico histórico, basándose en la legislación guatemalteca se debe

considerar mantener el hipervínculo activo en el sistema de Guatecompras, durante el período de tiempo que establece la ley en relación a los proveedores del estado, posterior a la finalización del proyecto. Es responsabilidad de la empresa contratada el resguardo y contenido de la información que se visualice por medio de las direcciones públicas de protocolos proporcionadas.- **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El Contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro del plazo contractual. Si no entregare los trabajos total y satisfactoriamente terminados dentro del plazo estipulado, más las prórrogas autorizadas, queda obligado a pagar en concepto de sanción pecuniaria a favor de la Municipalidad para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 1 al 5 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurriera el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Conforme a lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta sanción en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y si esto ocurriere La Municipalidad queda facultada para rescindir el mismo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que de conformidad con la ley proceda.

Tasa de calculo	Días
10/oo	1 a 20
20/oo	21 a 30
30/oo	31 a 60
40/oo	61 a 120
50/oo	121 hasta el cumplimiento

DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto.- **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZAS:** El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para

este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: a) Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, esta garantía consistirá en una fianza que el Contratista deberá otorgar previo a la recepción definitiva de la obra, la que sustituirá la fianza de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en

el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista.- **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá de otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza.- **DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO:** La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA QUETZALES (Q.1,999,550.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno.- **DÉCIMA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá



Diminámica Comercial, S.A.

DIMINSA

derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: **a)** En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo, y; **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de

terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato;

b) un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante

comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra, y; c) todos los

gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el

Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar

por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender

temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago

a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de

dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para

el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las

sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le

corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido

el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá

comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un

plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha

subsano la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo

dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la

obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación

del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra.

Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse

por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- **DÉCIMA QUINTA:**

INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN: I) INSPECCIÓN: El contratista deberá

permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen

los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo

que requieran.- **II) RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá dar

aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince

(15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones

manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las

deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá

Diminámica Comercial, S.A

DIMINÁ

informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de éste contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: **a)** Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; **b)** el tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar.- III)

LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido éste plazo no se emitiera ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El

reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente.- **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y**

SUBCONTRATOS: Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar

la ejecución parcial de la obra.- **DÉCIMA SÉPTIMA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR**

TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS

TRABAJOS: a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo

cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de

materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere

sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos

contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de

acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde

ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal

sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del

trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá

hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista.- b) Si en

opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o

hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al

contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la

misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la

Obra.- c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano

de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo,

pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la

aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por éste concepto, eximirán al contratista

de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes.- **DÉCIMA OCTAVA:**

IMPUESTOS: El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los

impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda.- **DÉCIMA**

NOVENA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO": Yo el Contratista, manifiesto que conozco las

penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del

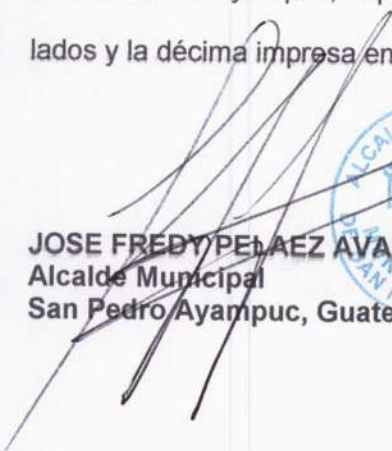
Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco



DINÁMICA COMERCIAL S.A.
DIMINSA

las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.- **VIGESIMA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** El señor TOMAS SARCEÑO JIMENEZ, como Gerente General y Representante Legal de la empresa DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el señor TOMAS SARCEÑO JIMENEZ, señala lugar para notificaciones la siguiente dirección 9ª Calle 11-78 Colonia Castillo Lara, zona 7, ciudad capital de Guatemala. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección.- **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA ESPECIAL:** El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran.- b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.- **VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala.- **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo

aceptamos y firmamos en diez hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, las primeras nueve hojas impresas en ambos lados y la décima impresa en su lado anverso únicamente.-


JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampuc, Guatemala

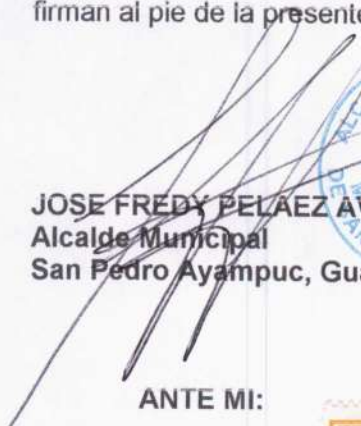



TOMAS SARCEÑO JIMENEZ
Gerente General y Representante Legal
Dinámica Comercial, Sociedad Anónima

 **Dinámica Comercial, S.A**
DIMINSA

AUTENTICA

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, el día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, como Notario, Doy Fe: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número dos mil seiscientos treinta y tres, sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta, cero ciento siete (2633 65840 0107) y por el señor **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con número de Código Único (CUI) : dos mil seiscientos cuarenta y uno, cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, dos mil doscientos doce (2641 51461 2212), ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, las cuales calzan al final del contrato **"CONSTRUCCION, LICITACION MUNI-SPA-02-2018, "CONSTRUCCION POZO(S) TERCERA CALLE AREA VERDE COLONIA RIO AZUL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**. y quienes firman al pie de la presente acta de legalización de firmas.- **TESTADO: DEL, DEL, DEL, OMÍTASE.**


JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampuc, Guatemala.

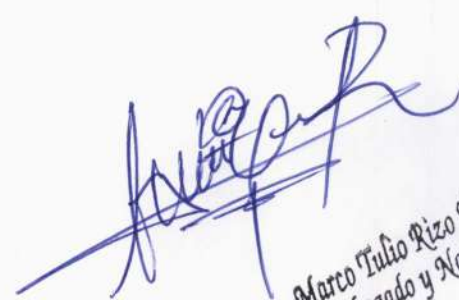



TOMAS SARCEÑO JIMENEZ
Gerente General y Representante Legal
Dinámica Comercial, Sociedad Anónima.

 **Dinámica Comercial, S.A**
DIMINSA

ANTE MI:




Lic. Marco Tulio Rizo Hernández
Abogado y Notario

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION A GUION DOS MIL DIECIOCHO (01-A-2018) "CONSTRUCCION, LICITACION MUNI-SPA-01-2018, "CONSTRUCCION POZO(S) COLONIA LA LEYENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA". "En el municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. **NOSOTROS:** por una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de veintiocho años de edad, casado, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, **me identifico** con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, con cuentadancia número T3-1-7 TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53) literal b) del Código Municipal, calidad que acredito con la siguiente documentación: **a)** Certificación del Acuerdo número dieciséis guión dos mil quince (16-2015) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo, y; **b)** certificación del Acta número cero dos guión dos mil dieciséis (02-2016) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo como Alcalde Municipal. Por otra parte: **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, de sesenta años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, con residencia ubicada en la novena avenida once calle guión setenta y ocho, Colonia Castillo Lara, Zona Siete, Municipio y Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número: dos mil seiscientos cuarenta y uno, cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, dos mil doscientos doce (2641 51464 2212) extendido por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de Jalpatagua, del departamento de Jutiapa, actúo en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** fotocopia legalizada de la patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve (177989), folio doscientos trece (213) del libro ciento treinta y seis (136) de Empresas Mercantiles, categoría única del Registro Mercantil de Guatemala; **b)** fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita bajo el número veintinueve mil

DINAMICA COMERCIAL, S.A.

DINAMICA

trescientos treinta y dos (29332), folio cuarenta y dos (42), del libro ciento doce (112), de Sociedades del Registro Mercantil de la República de Guatemala; c) fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento de representante legal, suscrita en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de junio del año dos mil tres, ante los oficios del Notario José Jorge Grados Mayes; d) fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro Mercantil como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Sociedad denominada DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, bajo el número veintinueve mil trescientos treinta y dos (29332), folio sesenta y dos (62), del libro ciento doce (112); e) fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, f) fotocopia legalizada del documento de identificación a nombre de **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, todos los documentos debidamente legalizados por el Abogado y Notario Garxdi David Escobar. Nosotros los comparecientes manifestamos que: a) ser de los datos de identificación personal arriba consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación que ejercitamos cada uno, es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; d) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**", e) Que por el presente acto celebramos contrato de: "**CONSTRUCCION POZO(S) COLONIA LA LEYENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a) **MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el Alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el Artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) **ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:** Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e) **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES:** Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f) **ESPECIFICACIONES:** Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) **LICITACION:** Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y

posterior contratación de la obra; h) **OBRA**: Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) **CONTRATISTA**: Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) **CONTRATO**: Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) **AFIANZADORA**: Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) **SUPERVISOR DE LA OBRA**: Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla é inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) **DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA**: Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; n) **ORDEN DE CAMBIO (OC)**: Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; ñ) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS)**: Orden aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; o) **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE)**: Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; p) **BITÁCORA**: Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la



Dinámica Comercial, S.A

DIMINSA

descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; q) **DIAS CALENDARIO:** Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; r) **ESTIMACIÓN:** Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; s) **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; t) **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL:** Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; u) **PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la licitación **MUNI-SPA-01-2018**, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47, 48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado, que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, plano de construcción y las bases de licitación entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha **cinco de noviembre** del año dos mil dieciocho, el acta de adjudicación suscrita por la junta de licitación y resoluciones que obran dentro del expediente de licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato. **TERCERA: ANTECEDENTES:** Yo, Jose Fredy Peláez Avalos, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala, aprobó la ejecución del proyecto ya identificado con el objeto de contratar la ejecución del proyecto, **"CONSTRUCCION POZO(S) COLONIA LA LEYENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"** de conformidad con: las

especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, el acta de adjudicación número CERO CUATRO GUION DOSMIL DIECIOCHO (04-2018) de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, por medio de la cual la Junta de Licitación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala, adjudicó a la entidad DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante el Acta número 46-2018, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, de la sesión ordinaria en el Punto Quinto de dicha acta. **CUARTA: OBJETO**

DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado:

***CONSTRUCCION POZO(S) COLONIA LA LEYENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**", proyecto que ejecutará la Entidad DINAMICA

COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, con base en los precios fijos que más adelante se detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN**

DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS:

VALOR DEL CONTRATO: El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS**

CINCuenta QUETZALES, (Q 1,999,550.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS**

CANTIDADES DE TRABAJO:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
100	TRABAJOS PRELIMINARES	25.00	M2	Q637.15	Q15,928.75
200	PERFORACION DE POZO	1000.00	PIES	Q1,187.84	Q1,187,840.00
300	EQUIPAMIENTO POZO	1000.00	PIES	Q568.99	Q568,990.00
400	INSTALACIONES ELECTRICAS	1000.00	PIES	Q44.95	Q44,950.00
500	CONSTRUCCION DE CASETA	8.00	M2	Q3,867.20	Q30,937.60
600	ACOMETIDA ELECTRICA	1.00	UNIDAD	Q102,758.50	Q102,758.50
700	CONEXIÓN A RED DE DISTRIBUCION	130.00	MT.L.	Q335.35	Q43,595.50
800	LIMPIEZA GENERAL Y MEDIDAS DE MITIGACION	1.00	GLOBAL	Q4,549.65	Q4,549.65
				TOTAL	Q1,999,550.00

La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas. En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: ONCE, CERO CERO, CERO CERO DOS, CERO CERO CERO, CERO CERO DOS, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, CIENTO SIETE, TREINTA Y DOS-CERO CIENTO UNO-CERO CERO CERO CUATRO (11 00 002 000 002 332 107 32-0101-0004), del presupuesto de gastos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de Trecientos Noventa y nueve mil novecientos diez quetzales (Q.399, 910.00). **Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo:** I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, que incluya un diagrama de barras o su equivalente, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 3 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la MUNICIPALIDAD. IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA. B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores

que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA—. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de licitación se realizará por precio cerrado. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ** en calidad de **Gerente General y Representante Legal** la Empresa **DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, bajo juramento de ley, declaro: **a)** Que no estoy comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos **b)** así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PROGRAMA DE TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y SUSENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO:** **I) INICIACIÓN DEL TRABAJO:** El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato; **II) PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del contrato, el contratista deberá elaborar y someter a aprobación del Supervisor de la Obra un programa de trabajo detallado basado en la oferta presentada, quien a su vez lo remitirá a la Autoridad Administrativa Superior para su visto bueno. Una vez aprobado dicho programa, se reajustará por el contratista en aquellos casos en que sea necesario ejecutar trabajos adicionales o



DINAMICA Comercial, S.A
DIMINSA

trabajos extras que no existen renglones ni precios establecidos en la oferta, hasta un veinte por ciento (20%) en mas o en menos del valor original del contrato ajustado y cuando las variaciones excedan del porcentaje antes citado y no sobrepasen en cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado de este contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional; **III) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá de terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo de **CUATRO MESES**, comprendidos a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; **IV) PRÓRROGAS:** Solamente se concederá prórrogas cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: **a)** Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de ordenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y ordenes de cambio, en las cuales deberá de indicarse claramente el tiempo que se otorgará al contratista para del trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si el contratista procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos los ejecuta a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato. **b)** Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al contratista y aprobada por el Supervisor de la Obra, autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado. El Supervisor de la Obra deberá indicarse en la orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan y si fuere el caso acompañará las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, el contratista no podrá solicitar prórroga alguna, ni la Municipalidad concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al contratista para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley. **V) SUSPENSIONES:** **a)** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. **b)** Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta

en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento.- **VI) PRUEBAS DE LABORATORIO:** Durante la ejecución del proyecto, la empresa DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales.- **OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato.-

NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que, el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes

DINAMICA Comercial, S.A

DIMINSA

de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. **f)** El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. **g)** Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Ingenieros de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. **h)** El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes. **I) EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A LA INSTALACION DE CAMARAS PARA REGISTRO DE CAPTURAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80 DECRETO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO :** Es requerido que el archivo electrónico histórico contenga toda la historia del proyecto y se almacene como un consolidado, este debe almacenarse en el formato previamente establecido H.264 (MP4), con resolución no menor a 720p. Deberá contener como mínimo la información de las diferentes capturas realizadas con lapsos no mayor a una (1) hora y que tenga el registro de por lo menos el último mes de capturas. Es obligación para la empresa contratada solicitar la publicación oportuna del hipervínculo donde se pueda visualizar el registro histórico descrito en el párrafo anterior. Este deberá ser de acompañamiento para cada uno de los hipervínculos publicados con la transmisión actual de cada cámara. En caso de ser requerida la información capturada por las cámaras, ésta debe ser entregada en un medio electrónico de resguardo el cual debe ser portátil para su fácil traslado, por lo que, la empresa contratada deberá garantizar la disponibilidad de acceso a la información contenida en las direcciones públicas de protocolos de internet proporcionadas a la entidad contratante. La entidad contratante será la responsable de la administración del vínculo, por lo que para efectos de transparencia se sugiere que la misma establezca un procedimiento interno que respalde el cumplimiento de lo regulado en el artículo 80 del Decreto 50-2016. **J) OBLIGACION Y PERIODO DE RESGUARDO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS.** Como se indica en el tercer párrafo del Artículo 80 del Decreto 50-2016, en relación al archivo electrónico histórico, basándose en la legislación guatemalteca se debe considerar mantener el hipervínculo activo en el sistema de Guatecompras, durante el período de

tiempo que establece la ley en relación a los proveedores del estado, posterior a la finalización del proyecto. Es responsabilidad de la empresa contratada el resguardo y contenido de la información que se visualice por medio de las direcciones públicas de protocolos proporcionadas.- **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El Contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro del plazo contractual. Si no entregare los trabajos total y satisfactoriamente terminados dentro del plazo estipulado, más las prórrogas autorizadas, queda obligado a pagar en concepto de sanción pecuniaria a favor de la Municipalidad para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 1 al 5 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurriera el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Conforme a lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta sanción en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y si esto ocurriere La Municipalidad queda facultada para rescindir el mismo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que de conformidad con la ley proceda.




Dinamica Comercial, S.A.
D/INSA

Tasa de calculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto.- **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZAS:** El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en

virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: a) Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)** En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, esta garantía consistirá en una fianza que el Contratista deberá otorgar previo a la recepción definitiva de la obra, la que sustituirá la fianza de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo

suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá de otorgarse

simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza.- **DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJO:** La

Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.1,999,550.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable,

mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para su visto bueno.- **DÉCIMA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO,**

RETRASOS, SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique

Dinámica Comercial, S.A

DIMINSA

quiebra; j) si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; k) si el contratista variare las especificaciones; l) si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; m) Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: a) En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y; b) En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: a) Los contratistas deberán estar precalificados ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV) en la especialidad de los trabajos que se requieren; b) los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: a) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados

previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el contratista con base en este contrato;

b) un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra, y; c) todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender

temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago

a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá

comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra.

Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA QUINTA:**

INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN: I) **INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) **RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, la que dentro de los cinco días



Diminámica Comercial, S.A.

DIMINSA

siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de éste contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: **a)** Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; **b)** el tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. **III)**

LIQUIDACIÓN: Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido éste plazo no se emitiera ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días

hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS:** Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiriera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS:** a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el Supervisor de la Obra. c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por éste concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda. **DÉCIMA NOVENA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las

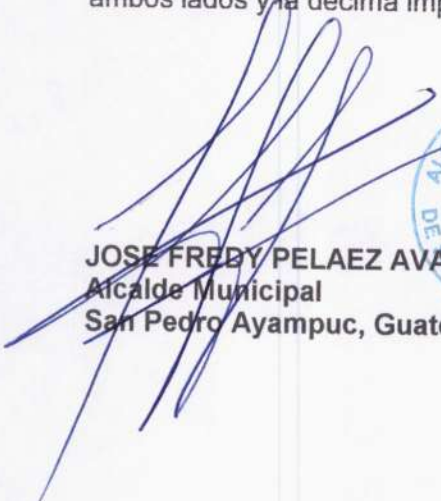


Dinámica Comercial, S.A.

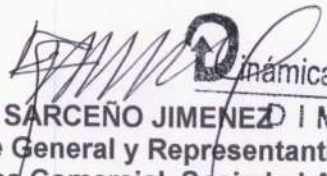
DIMINSA

sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** El señor **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ** como Gerente General y Representante Legal de la empresa **DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el señor **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, señala lugar para notificaciones la siguiente dirección 9ª Calle 11-78 Colonia Castillo Lara, zona 7. Los otorgantes desde ya damos por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección.- **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA ESPECIAL:** El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas.- **VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,

aceptamos y firmamos en diez hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, del departamento de Guatemala, las primeras nueve hojas impresas en ambos lados y la décima impresa en su lado anverso únicamente.-


JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampuc, Guatemala




TOMAS SARCEÑO JIMENEZ D I M I N S A
Gerente General y Representante Legal
Dinámica Comercial, Sociedad Anónima.

AUTENTICA.

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, Guatemala el día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, como notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número dos mil seiscientos treinta y tres, sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta, cero ciento siete (2633 65840 0107) y, por el señor **TOMAS SARCEÑO JIMENEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con número de Código Único (CUI) : dos mil seiscientos cuarenta y uno, cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, dos mil doscientos doce (2641 51461 2212), ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, las cuales calzan al final del MUNI-SPA-01-2018, "CONSTRUCCION POZO(S) COLONIA LA LEYENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, ~~DEL~~ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" y quienes firman al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con el notario que autoriza.- ~~TESTADO: DEL, DEL COMITASE.~~


JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampuc, Guatemala




TOMAS SARCEÑO JIMENEZ
Gerente General y Representante Legal
Dinámica Comercial, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:




Lic. Marco Tulio Rizo Hernandez
Abogado y Notario

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

JOSE PEDRO AYAMPUR
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampur, Guatemala

JOSE PEDRO AYAMPUR
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampur, Guatemala

AUTENTICA

Yo, el suscrito, JOSE PEDRO AYAMPUR, Alcalde Municipal de San Pedro Ayampur, Guatemala, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, hago constar que el presente documento es una copia fiel de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa número 100-000000-000000, en el cual se encuentra la información que se detalla a continuación.

JOSE PEDRO AYAMPUR
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampur, Guatemala

JOSE PEDRO AYAMPUR
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampur, Guatemala

ANTE MI

JOSE PEDRO AYAMPUR
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampur, Guatemala

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (04-2018) "CONSTRUCCION, LICITACION MUNI-SPA-05-2018, "CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLOGICO CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" "En el municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. NOSOTROS: por una parte: **JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS**, de veintiocho años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, y vecino de este municipio, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número: Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres, Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta, Cero Ciento Siete (2633 65840 0107) , extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, con cuentadancia número T3-1-7 TESORERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 y 53 literal B del Código Municipal, calidad que acredito con la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo número dieciséis guión dos mil quince (16-2015) de la Junta Electoral Departamental de Guatemala del Tribunal Supremo Electoral, en donde consta la adjudicación del cargo y b) certificación del Acta número cero dos guión dos mil dieciséis (02-2016) que contiene el Acta de Toma de posesión del cargo. Por la otra parte la señora MIGDALIA YESSSENIA BELTRÁN CANTÉ DE GUZMÁN, de treinta y tres años de edad, casada, Ejecutiva, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número: mil quinientos noventa y dos, sesenta y ocho mil sesenta, cero doscientos ocho, (1592 68060 0208) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA, calidad que acredito presentando para el efecto los documentos siguientes: a) fotocopia legalizada de la patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro seiscientos doce mil novecientos veintiocho (612928), folio

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

Soluciones de Ingeniería
y Arquitectura, S. A.
EA Solutions

cuarenta y cuatro (44) del libro quinientos setenta y cinco (575) de Empresas Mercantiles, categoría única del Registro Mercantil de Guatemala, b) fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita bajo el número noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete (98487), folio ciento sesenta y ocho (168), del libro ciento noventa y dos (192), de Sociedades del Registro Mercantil de la República de Guatemala, c) fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento de representante legal suscrita en la Ciudad de Guatemala departamento de Guatemala el día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Wuilver Alexander González Muñoz, d) fotocopia legalizada de la inscripción en el Registro Mercantil como Gerente General y Representante Legal de la Sociedad denominada SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA e) fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción en el registro tributario unificado, f) fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación a nombre de MIGDALIA YESSSENIA BELTRÁN CANTÉ DE GUZMÁN, todos los documentos debidamente legalizados por el Notario. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal los consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación que ejercitamos cada uno es suficiente de conformidad con la ley para suscribir el presente contrato; d) La documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo, los comparecientes nos denominaremos, "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA", e) que por el presente acto celebramos: **"CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLOGICO CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Manifestamos los comparecientes que para la mejor interpretación del presente contrato, definimos los términos siguientes: a) **MUNICIPALIDAD:** Es el Concejo integrado por el alcalde, los síndicos y concejales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante de decisión de los asuntos municipales; b) **CORPORACION MUNICIPAL:** Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) **ALCALDE:** Es quien preside y representa a la Municipalidad, es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se atribuye al

síndico, es la Autoridad Administrativa Superior; d) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; e) REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES: Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; f) ESPECIFICACIONES: Es el conjunto de documentos que norman la construcción de la obra; g) LICITACION: Es el procedimiento administrativo realizado para la adjudicación y posterior contratación de la obra; h) OBRA: Es el proyecto a ejecutarse y construirse, objeto del presente contrato y que se ha adjudicado al contratista; i) CONTRATISTA: Es la Empresa contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos de la obra objeto del presente contrato; j) CONTRATO: Es el documento suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y el contratista, el cual contiene las condiciones de ejecución de la obra y forma de pago de la misma, formando parte del contrato y quedando incorporados a él, las especificaciones técnicas, los planos de construcción, las bases de licitación y la oferta presentada por el contratista, todos previamente aprobados por la Autoridad Administrativa Superior; k) AFIANZADORA: Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos, quien otorga fianzas y seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previas y durante la vigencia del contrato por parte del contratista; l) SUPERVISOR DE LA OBRA: Es la persona individual o jurídica, arquitecto o ingeniero civil, nombrada o contratada por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, con el objeto de representarla é inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar su fehaciente ejecución conforme a las especificaciones técnicas y planos que rigen el proyecto; m) DELEGADO RESIDENTE DEL CONTRATISTA: Es el profesional, Arquitecto o Ingeniero, colegiado activo, representante del contratista en la obra. Está a cargo de los trabajos de construcción de la obra y es responsable de la calidad del trabajo que ejecute, así como, de todo el recurso humano y materiales que intervengan en la ejecución de la obra; n) ORDEN DE CAMBIO (OC): Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o



Soluciones de Ingeniería
y Arquitectura, S. A.
EA Solutions

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios de cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; ñ) **ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS)**: Orden aprobada por la Autoridad Superior de la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; o) **ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE)**: Acuerdo entre el Supervisor y el Contratista, aprobado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; p) **BITÁCORA**: Libro empastado, foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados cronológicamente por el contratista desde su inicio hasta el final, incluyendo las órdenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; q) **DIAS CALENDARIO**: Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo días de asueto y días festivos; r) **ESTIMACIÓN**: Cuadro que adjunta el contratista a su factura, basado en el cuadro de oferta, en el cual se detallan los trabajos y volúmenes realizados, los precios unitarios aplicables y los totales por renglón de cobro, así como el total de la estimación, bruta y neta; s) **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA**: Es el órgano competente nombrado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato; t) **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL**: Documento extendido por la Comisión Receptora y Liquidadora, como constancia de la revisión final de los trabajos objeto de este contrato. Este documento será parte integrante del proceso para la liquidación, de acuerdo con las cláusulas contractuales; u) **PRORROGA CONTRACTUAL**: A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, podrán prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. **SEGUNDA: BASE LEGAL**: Los comparecientes manifestamos que el presente contrato se suscribe como resultado de la licitación

MUNI-SPA-05-2018, promovida por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala y con fundamento en los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve (47,48 y 49) de la Ley de Contrataciones del Estado, que forman parte del presente contrato y que también quedan incorporados a él los siguientes documentos: Especificaciones técnicas, plano de construcción y las bases de licitación entregadas por la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala al contratista, la oferta que el Contratista entregó con fecha **veintiuno de noviembre** del año dos mil dieciocho, el acta de adjudicación suscrita por la junta de licitación y resoluciones que obran dentro del expediente de licitación y demás documentos que emita la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, siempre que no contradiga lo estipulado en el presente contrato. **TERCERA: ANTECEDENTES:** Yo, Jose Fredy Peláez Avalos, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Concejo Municipal de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala, aprobó la ejecución del proyecto ya identificado con el objeto de contratar la ejecución del proyecto, **"CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLOGICO CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"** de conformidad con: las especificaciones elaboradas para el efecto, habiéndose cumplido con las diferentes fases de la misma, **el acta de adjudicación número NUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (09-2018) de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho**, por medio de la cual la Junta de Licitación de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc departamento de Guatemala, adjudicó a la empresa **SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA**, la ejecución de la obra ya mencionada, misma que fue aprobada mediante el acuerdo del Concejo Municipal contenida en el acta numero cuarenta y nueve dos mil dieciocho (49-2018) punto tres de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado:, **"CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLOGICO CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, proyecto que ejecutará la Empresa **SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA**, con base en los precios fijos que más adelante se



Soluciones de Ingeniería
y Arquitectura, S. A.
EA Solutions

[Handwritten signature]

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABUGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]

detallan, los trabajos de obra según planos, especificaciones que aparecen en los documentos de licitación, así como en la oferta respectiva y con base en los renglones de trabajo a que se hacen referencia en la cláusula quinta del presente instrumento. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO, FORMA DE PAGO Y FLUCTUACION DE PRECIOS: VALOR DEL CONTRATO:** El precio de los trabajos de construcción objeto del presente contrato ascienden a la cantidad de: NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q 9,165,327.20), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a las cantidades de trabajo de los siguientes renglones: **DESCRIPCIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO: A DESARROLLARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018:**

Fase I

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	global	1.00	Q 25,355.43	Q 25,355.43
2	TRABAJOS PRELIMINARES	global	1.00	Q 41,893.40	Q 41,893.40
3	CORTE TERRENO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE) SUELO MIXTO ROCOSO	m3	4846.00	Q 130.94	Q 634,535.24

4	RELLENO COMPACTADO	m3	880.00	Q	278.73	Q	245,282.40
5	CIMIENTO CORRIDO CC-2, 1.30x0.30m CON 7 No. 4 Y EST. No. 4 @ 0.20 M PARA MURO DE CONTENCIÓN	m	113.00	Q	1,650.07	Q	186,457.91
6	ZAPATA Z-1, 1.50 X 1.50 X 0.40 M, No. 5 @ 0.12 m A/S	Unidad	61.00	Q	3,550.72	Q	216,593.92
7	ZAPATA Z-2, 2.00 X 1.60 X 0.35 M, No. 5 @ 0.14 M A/S	Unidad	21.00	Q	4,713.74	Q	98,988.54
8	COLUMNA C-1, 0.40x0.40 m CON 4 No. 8 MAS 6 No. 2 MAS EST No. 3 Y 3 ESL. No. 3, @ 0.05 y 0.12 m SEGÚN CONFINAMIENTOS	m	209.00	Q	1,742.59	Q	364,201.31
9	SOLERA S-1 PARA MURO MC-1 DE 0.39X0.2 M CON 6 No. 4 MAS EST No. 3 @ 0.15 M	m	358.00	Q	532.38	Q	190,592.04
10	SOLERA S-2 PARA MURO MC-1 DE 0.39X0.40 M CON 8 No. 4 MAS EST No. 3 MAS 2 ESL No. 3 @ 0.15 M	m	103.00	Q	783.87	Q	80,738.61
11	LEVANTADO DE MUROS DE CONTENCIÓN MC-1	M2	371.50	Q	688.08	Q	255,621.72
12	CELDA CONCRETO REFORZADO DIAM 5/8 BLOCK DE 19X19X39 CM	m	2548.00	Q	71.75	Q	182,819.00
13	DRENAJE FRANCES PARA MC-1, DF-1	M3	645.00	Q	331.17	Q	213,604.65
14	MURO DE CONTENCIÓN CON SISTEMA ROCK WOOD PARA LATERAL EDIFICIO SUPERIOR Y CARRETERA MSME	M2	188.00	Q	750.18	Q	141,033.84
15	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.15X0.30 M	ML	224.00	Q	180.88	Q	40,517.12

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

Soluciones de Ingeniería
y Arquitectura, S. A.
EA Solutions

16	CORTE DE CAJUELA Y REACONDICIONAMIENTO DE SUB RASANTE	M2	408.00	Q	128.42	Q	52,395.36
17	CAPA BASE GRANULAR DE 20 CM	M3	82.00	Q	477.26	Q	39,135.32
18	CARPETA DE RODADURA DE 12 CM CONCRETO 4000 PSI, RAYADO,	M2	408.00	Q	296.97	Q	121,163.76
19	CORTE Y SELLO DE SISAS	ML	360.00	Q	44.10	Q	15,876.00

RENGLONES A DESARROLLARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CIMIENTO CORRIDO CC-1 0.50 x 0.25 m CON 4 No. 3 Y ESL. No. 3 @ 0.15 M. PARA MUROS PERIMETRALES DE SALON	m	201.00	Q 587.57	Q 118,101.57
2	CIMIENTO CORRIDO CC-3, 0.40 x 0.20 m CON 3 No. 3 Y ESL. No. 3 @ 0.15 M. PARA MUROS DE ADMINISTRACION Y PERIMETRAL	ml	371.00	Q 360.86	Q 133,879.06
3	COLUMNA C-2, 0.14X0.20 M CON 4 No. 4 MAS EST No. 2 @ 0.15 M	m	356.00	Q 294.40	Q 104,806.40
4	COLUMNA C-3, 0.20X0.20 M CON EST No. 3 @ 0.15 M	m	111.00	Q 408.01	Q 45,289.11

5	VIGA V-1, Y V-1A 0.30 X 0.60 M, CON 7 No. 5 MAS 2 No. 3 MAS EST No. 3 @ 0.05 Y 0.12 M SEGÚN CONFINAMIENTO	m	262.00	Q	1,286.60	Q	337,089.20
6	VIGA V-1B, 0.30 X 0.60 M, MAS DIENTE DE 0.015X 0.10 M, CON 8 No. 5 MAS 2 No. 3 MAS EST No. 3 Y ESL No. 3, @ 0.05 Y 0.12 M SEGÚN CONFINAMIENTO	m	72.00	Q	1,311.97	Q	94,461.84
7	VIGA V-2, 0.20 X 0.40 M, , CON 4 No. 4 MAS 2 No. 3 MAS EST No. 3 No. 3, @ 0.05 Y 0.12 M SEGÚN CONFINAMIENTO	m	151.00	Q	825.87	Q	124,706.37
8	VIGA V-2A 0.30 X 0.65 M, CON 8 No. 6 MAS 2 No.5 MAS EST No. 3 @ 0.05 Y 0.12 M SEGÚN CONFINAMIENTO	m	9.00	Q	1,483.99	Q	13,355.91
9	LOSA PREFABRICADA	m2	1009.00	Q	755.62	Q	762,420.58
10	TECHOS DE ESTRUCTURA METALICA MAS LAMINA POLICARBONATO EM MAS PLC	m2	129.00	Q	1,046.33	Q	134,976.57
11	SOLERA S-3 PARA LEVANTADOS DE MURO DE BLOCK DE 0.19X0.20 CON 4 No 3 Y EST No. 2 @ 0.15 M	m	822.00	Q	194.81	Q	160,133.82



Soluciones de Ingeniería
y Arquitectura, S. A.
EA Solutions

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

12	SOLERA S-4 PARA LEVANTADOS DE MURO DE BLOCK DE 0.14X0.20 CON 4 No 3 Y EST No. 2 @ 0.15 M	m	459.00	Q	217.00	Q	99,603.00
13	SOLERA S-5 TIPO U PARA LEVANTADOS DE MURO DE BLOCK DE 0.14X0.20 CON 2 No 3 Y ESL No. 2 @ 0.15 M	m	149.00	Q	225.49	Q	33,598.01
14	LEVANTADO MUROS DE BLOCK M2 DE 19X19X39 CM X 35 KG/CM1	M2	536.00	Q	475.69	Q	254,969.84
15	LEVANTADO MUROS DE BLOCK DE 14X19X39 CM X 35 KG/CM2	M2	482.00	Q	490.20	Q	236,276.40
16	CELDA CONCRETO REFORZADO DIAM 1/2 BLOCK DE 19X19X39 CM	m	4535.00	Q	65.01	Q	294,820.35
17	CELDA CONCRETO REFORZADO DIAM 1/2 BLOCK DE 14X19X39 CM	m	1610.00	Q	51.60	Q	83,076.00

18	CERNIDO CON TEXTURA PLASTICA MAS RESANADO EN PAREDES, VIGAS, COLUMNAS Y LOSA	M2	3243.00	Q 85.84	Q 278,379.12
19	CERNIDO GRIS CG PARA MUROS DE JARDIN, MUROS DE CONTENCIÓN Y NIVELACION DE CARAS EN COLUMNAS Y VIGAS, BASE PARA FACHAleta DE LADRILLO	M2	813.00	Q 58.76	Q 47,771.88
20	FACHAleta DE LADRILLO COMBINACION DE TONOS Y TAMANO, FL	M2	310.00	Q 367.36	Q 113,881.60
21	PISO DE CONCRETO, PC	M2	189.00	Q 322.49	Q 60,950.61
22	PISO CERAMICO CALIDAD NACIONAL, PCR	M2	939.00	Q 414.61	Q 389,318.79
23	PISO CERAMICO ANTIDESLIZANTE CALIDAD NACIONAL, ADZ	M2	111.00	Q 439.18	Q 48,748.98
24	PISO CON ADOQUIN DECORATIVO PARA TRAFICO LIVIANO, COMBINACION COLORES 10X20X10 CM, O SIMILAR ADQ	M2	504.00	Q 260.14	Q 131,110.56
25	AZULEJO EN PAREDES CALIDAD NACIONAL EN PAREDES, AZ	M2	110.40	Q 233.60	Q 25,789.44



EA Solutions
Arquitectura, S. A.

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Reyes

26	PUERTA TIPO P-1 (DOBLE 1.20 X 2.70 METAL), P-2 (DOBLE 1.50X2.70 METAL), P-1A (DOBLE 1.80X2.20 METAL), P-7 (DOBLE 1.30X2.10 METAL)	UNIDAD	20.00	Q	2,046.60	Q	40,932.00
27	PUERTA TIPO P-3, P-4 (UNA HOJA 0.90M X 2.10M METAL), P-6 (UNA HOJA 0.80MX2.10M)	UNIDAD	18.00	Q	1,410.77	Q	25,393.86
28	BARANDAS DE PROTECCION	ML	43.00	Q	992.81	Q	42,690.83
29	VENTANAS V-1 (1.60 X 1.80 M), VENTANAS V-2 (1.20 X1.80 M), VENTANAS V-3 (1.00X1.20 M), VENTANAS V-4 (1.20X1.00 M), VENTANAS V-5 (1.20X0.40 M), VENTANAS V-6 (1.60X0.40 M), VENTANAS V-7 (0.80X0.40 M) PARA CORTINA DE VIDRIO, VENTANAS V-8 (1.04X0.40 M) PARA CORTINA DE VIDRIO	m2	148.00	Q	821.41	Q	121,568.68
30	CORTINA DE VIDRIO TIPO CV-1	UNIDAD	202.00	Q	1,670.04	Q	337,348.08
31	INSTALACIONES DE DRENAJE SANITARIO	UNIDAD	60.00	Q	2,139.33	Q	128,359.80
32	FOSA SEPTICA	UNIDAD	1.00	Q	30,834.25	Q	30,834.25
33	INSTALACION DE DRENAJE PLUVIAL	UNIDAD	710.00	Q	272.36	Q	193,375.60

34	DISIPADOR DE ENERGIA	GLOBAL	1.00	Q 20,907.55	Q 20,907.55
35	POZO DE ABSORCION DIAMETRO ENCAMISADO CON TUBERIA DE CONCRETO PERFORADA DE 30 PLG DIAMETRO	ML	48.00	Q 1,486.31	Q 71,342.88
36	INSTALACION DE DE AGUA POTABLE	UNIDAD	46.00	Q 482.46	Q 22,193.16
37	TANQUE CISTERNA	UNIDAD	1.00	Q 80,374.95	Q 80,374.95
38	CIELO FALSO RETICULADO, CFR	M2	216.00	Q 275.08	Q 59,417.28
39	CIELO FALSO TABLA YESO, CFTY	M2	44.00	Q 271.76	Q 11,957.44
40	ACOMETIDA ELECTRICA	GLOBAL	1.00	Q 14,936.45	Q 14,936.45
41	TABLERO ELECTRICO PRINCIPAL	UNIDAD	4.00	Q 2,532.06	Q 10,128.24
42	INSTALACIONES DE FUERZA 110V	UNIDAD	71.00	Q 276.88	Q 19,658.48
43	INSTALACIONES DE FUERZA 110V EN PISO	UNIDAD	16.00	Q 571.71	Q 9,147.36
44	INSTALACIONES DE FUERZA 220V	UNIDAD	16.00	Q 726.18	Q 11,618.88
45	LAMPARA SOBRE- PUESTA EN LOSA 4X33 DE 2X2 PIE	UNIDAD	81.00	Q 830.16	Q 67,242.96

Soluciones de Ingeniería y Arquitectura, S.A.
EA Solutions

46	INSTALACION DE ILUMINACION SOBRE PUESTA EN LOSA PARA LAMPARA 2X33 DE 2X4 PIE	UNIDAD	6.00	Q 725.80	Q 4,354.80
47	LAMPARA DE EMPOTRAR EN CIELO FALSO DE 4X33 LED DE 2X2 PIE	UNIDAD	24.00	Q 914.58	Q 21,949.92
48	REFLECTORES DOBLES PARA INTERPERIE CON BOMBILLO LED	UNIDAD	22.00	Q 489.66	Q 10,772.52
49	OJOS DE BUEY DE 4 Y 6 PLG EMPOTRADOS EN CIELO FALSO	UNIDAD	70.00	Q 663.29	Q 46,430.30
50	PLAFONERA MAS BOMBILLO AHORRADOR	UNIDAD	2.00	Q 614.01	Q 1,228.02
51	INSTALACIONES DE RED ESTRUCTURA PARA INTERNET	UNIDAD	38.00	Q 591.69	Q 22,484.22
52	INSTALACIONES ESPECIALES DE VIDEO	UNIDAD	12.00	Q 387.68	Q 4,652.16
53	INSTALACION DE ROTULOS VERTICALES	UNIDAD	22.00	Q 261.00	Q 5,742.00
54	INSTALACION DE ROTULOS HORIZONTALES	UNIDAD	14.00	Q 435.00	Q 6,090.00
55	COLUMNA C-4, 0.14X0.20 M CON 4 No. 4 MAS EST No. 2 @ 0.15 M	ML	80.00	Q 407.00	Q 32,560.00
56	VIGA V-3, 0.30 X 0.40 M, , CON 6 No.5 MAS EST No. 3 , @ 0.15 M	ML	48.00	Q 874.83	Q 41,991.84
57	SOLERA S-6 DINTEL DE VENTANAS DE SALON USOS MÚLTIPLES 0.19X0.40 CON 6 No 4 Y EST No. 2 @ 0.15 M	ML	41.00	Q 509.55	Q 20,891.55
58	VIGA CANAL, 0.54 X 0.30 M, , CON 8 No.4 MAS EST No. 2 Y ESL. No. 3, @ 0.15 M	ML	46.00	Q 964.34	Q 44,359.64

59	LAMPARAS DE COLGAR CON PROTECTOR TIPO CAMPANA, LED DE 500 W	UNIDAD	4.00	Q	3,031.48	Q	12,125.92
60	TECHO CURVO METALICO CON LAMINA ALUZINC CAL 24 Y FORRO METALICO EN CULATAS	M2	250.00	Q	1,183.78	Q	295,945.00
TOTAL						Q	9,165,327.20

La municipalidad no aceptará reclamos por pérdidas o ganancias re calculadas. En el caso que la Municipalidad por conducto del Supervisor de Obra ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y estas sean llevadas a cabo por el Contratista, se pagarán con base a los precios unitarios de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de las bases de licitación. Cualquier excedente de materiales de la parte contratista que no se incorporen a la obra, no será adquirido por la Municipalidad salvo que esta desee hacer uso de los derechos que le confiere en presente contrato. El valor del contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: catorce guión cero cuatro guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero once guión tres cientos treinta y dos guión ciento siete guión treinta y uno guión cero uno cero uno guión cero cero cero cuatro (14-04-001-000-011-332-107-31-0101-0004), del presupuesto de gastos vigente del presente año de esta Municipalidad. **FORMA DE PAGO:** El proyecto será MULTIANUAL, dos mil dieciocho-dos mil diecinueve,(2018-2019) el monto total del presente contrato será pagado por la MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la siguiente forma: A) Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del total del presente contrato. El anticipo asciende a la cantidad de un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos (Q.1,833,065.44). **Condiciones que deberá cumplir EL CONTRATISTA para otorgársele el anticipo:** I) Presentar el Programa de Inversión del anticipo detallando los distintos renglones de trabajo que ejecutará, que incluya un diagrama de barras o su equivalente, en donde se especifiquen los renglones de trabajo que realizará y el tiempo de ejecución del mismo, el cual deberá llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación

EA Solutions
Ingeniería
y Arquitectura, S. A.Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

de la autoridad correspondiente. II) Constituir a favor de la MUNICIPALIDAD, la fianza de anticipo que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad. III) Al recibir el anticipo, EL CONTRATISTA deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo que no exceda de 3 días hábiles, caso contrario deberá pagar a la MUNICIPALIDAD el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el Artículo sesenta y tres (63) de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que pueda imponer la MUNICIPALIDAD. IV) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA. B) Pagos parciales de acuerdo con estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aprobadas por el SUPERVISOR designado por LA MUNICIPALIDAD hasta llegar al noventa por ciento (90%), del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia razonable entre el avance físico y financiero de los trabajos; y C) Un pago final equivalente al diez por ciento, después que LA MUNICIPALIDAD reciba las pólizas de las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores que más adelante se indican, así como la copia del acta de recepción de la obra e informe favorable del supervisor, en el que se indique que EL CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA entregará al supervisor designado por la MUNICIPALIDAD una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días siguientes de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del CONTRATISTA, se ajustarán en la liquidación del contrato. El pago de cada estimación de trabajo AL CONTRATISTA, se realizará en el plazo que para el efecto determina el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que EL

CONTRATISTA entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado —IVA—. Los pagos los efectuará LA MUNICIPALIDAD en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer EL CONTRATISTA, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **FLUCTUACION DE PRECIOS:** La Municipalidad de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala y el contratista de mutuo acuerdo indican que no se reconocerá fluctuación de precios, Toda vez que la contratación del presente de evento de licitación se realizará por precio cerrado. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo **MIGDALIA YESSSENIA BELTRÁN CANTÉ DE GUZMÁN** en calidad de Representante Legal de la Empresa **SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA**, bajo juramento de ley, declaro: **a)** Que no estoy comprendida en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus incisos **b)** así mismo, declaro que ningún funcionario o empleado municipal, ni mis parientes dentro de los grados de ley ha sido o será admitido como accionista, socio partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato. **SÉPTIMA: INICIACIÓN DEL TRABAJO, PROGRAMA DE TRABAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES, PRUEBAS DE LABORATORIO:** **I) INICIACIÓN DEL TRABAJO:** El contratista deberá iniciar los trabajos que se contratan a partir de haberse hecho efectivo el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; **II) PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del contrato, el contratista deberá elaborar y someter a aprobación del Supervisor de la Obra un programa de trabajo detallado basado en la oferta presentada, quien a su vez lo remitirá a la Autoridad Superior para su visto bueno. Una vez aprobado dicho programa, se reajustará por el contratista en aquellos casos en que sea necesario ejecutar trabajos adicionales o trabajos extras que no existen renglones ni precios establecidos en la oferta, hasta un veinte por ciento (20%) en mas o en menos del valor original del contrato ajustado y cuando las variaciones excedan del porcentaje antes citado y no sobrepasen en cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado de este contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional; **III) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá de terminar los trabajos totalmente y a completa satisfacción de la Municipalidad, en un plazo diez meses, comprendidos a



Soluciones de Ingeniería y Arquitectura, S.A.
EA Solutions



Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO



partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos; **IV) PRÓRROGAS:** Solamente se concederá prórrogas cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: **a)** Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de ordenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y ordenes de cambio, en las cuales deberá de indicarse claramente el tiempo que se otorgará al contratista para del trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si el contratista procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos los ejecuta a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato. **b)** Cuando por causa fortuita o de fuerza mayor o por cualquier otra causa debidamente comprobada no imputable al contratista y aprobada por el Supervisor de la Obra, autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado. El Supervisor de la Obra deberá indicarse en la orden de suspensión detalladamente las causas que lo motivan y si fuere el caso acompañará las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo lugar la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, el contratista no podrá solicitar prórroga alguna, ni la Municipalidad concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al contratista para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley. **V) SUSPENSIONES:** **a)** En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prórrogas de fianzas, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. **b)** Por mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista se podrá suspender temporalmente la ejecución del proyecto por falta de financiamiento del concejo de desarrollo departamental. Se suscribirá para tal efecto acta de suspensión temporal de los trabajos que deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente aprobada la suspensión se detiene el computo del plazo de ejecución de la obra. Al momento en que el consejo de desarrollo departamental asigne el recurso económico para la reactivación de la misma se suscribirá un acta en la que se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se definirá la nueva

fecha de finalización de los trabajos objetos del presente contrato debiendo ampliar la fianza de garantía de cumplimiento. **VI) PRUEBAS DE LABORATORIO:** Durante la ejecución del proyecto, la empresa SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentar las pruebas de laboratorio cuyo listado se le proporcionará en la Municipalidad, así mismo durante la ejecución deberá presentar certificación de calidad de todos los materiales.

OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato releva a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:**

a) El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados, especificaciones técnicas y demás documentos a que hizo referencia y que forman parte del presente contrato. b) El contratista manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales y reconocidos en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos. c) El contratista garantiza no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se les haya pagado o prometido comisión, porcentajes o gratificación y que únicamente Utilizó los servicios de sus empleados regulares mantenidos por el contratista para la obtención de negocios. d) Cualquier cambio efectuado por el contratista sin autorización previa o escrita del Supervisor será por su exclusiva cuenta y riesgo y quedará sujeto a la aprobación del Supervisor de la Obra y quien este designe. e) El contratista está obligado a inscribirse como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores. Además, son obligaciones del Contratista el pago de salarios, pasivo

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

Ing. J. A. Rivera
Ingeniería y Arquitectura, S. A.
EA Solutions

laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos sus trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el Contratista tendrá el carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será, en consecuencia, el único responsable de cumplir con las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de Trabajo, las relativas a la seguridad social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el Contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. f) El contratista deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Deberá incluir en su organización por lo menos un profesional activo del Colegio de Arquitectos y/o Ingenieros de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesarias para la ejecución de los trabajos. h) El contratista estará obligado a llevar un libro de bitácoras, el que deberá de estar debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de hacer constar el avance de la obra en construcción conforme el tiempo transcurrido, libro que deberá presentar ante la Municipalidad, previo al pago de anticipo y estimaciones siguientes. i) **EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A LA INSTALACION DE CAMARAS PARA REGISTRO DE CAPTURAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80 DECRETO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO:** Es requerido que el archivo electrónico histórico contenga toda la historia del proyecto y se almacene como un consolidado, este debe almacenarse en el formato previamente establecido H.264 (MP4), con resolución no menor a 720p. Deberá contener como mínimo la información de las diferentes capturas realizadas con lapsos no mayor a una (1) hora y que tenga el registro de por lo menos el último mes de capturas. Es obligación para la empresa contratada solicitar la publicación oportuna del hipervínculo donde se pueda visualizar el registro histórico descrito en el párrafo anterior. Este deberá ser de acompañamiento para cada uno de los hipervínculos publicados con la transmisión actual de cada cámara. En caso de ser requerida la información capturada por las cámaras, ésta debe ser entregada en un medio electrónico de resguardo el cual debe ser portátil para su fácil traslado, por lo que la empresa contratada deberá garantizar la

disponibilidad de acceso a la información contenida en las direcciones públicas de protocolos de internet proporcionadas a la entidad contratante. La entidad contratante será la responsable de la administración del vínculo, por lo que para efectos de transparencia se sugiere que la misma establezca un procedimiento interno que respalde el cumplimiento de lo regulado en el artículo 80 del Decreto 50-2016. **J) OBLIGACION Y PERIODO DE RESGUARDO POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS.** Como se indica en el tercer párrafo del Artículo 80 del Decreto 50-2016, en relación al archivo electrónico histórico, basándose en la legislación guatemalteca se debe considerar mantener el hipervínculo activo en el sistema de Guatecompras, durante el periodo de tiempo que establece la ley en relación a los proveedores del estado, posterior a la finalización del proyecto. Es responsabilidad de la empresa contratada el resguardo y contenido de la información que se visualice por medio de las direcciones públicas de protocolos proporcionadas. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** El Contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro del plazo contractual. Si no entregare los trabajos total y satisfactoriamente terminados dentro del plazo estipulado, más las prórrogas autorizadas, queda obligado a pagar en concepto de sanción pecuniaria a favor de la Municipalidad para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista del 1 al 5 por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurriera el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Conforme a lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta sanción en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y si esto ocurriere La Municipalidad queda facultada para rescindir el mismo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que de conformidad con la ley proceda.

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

Soluciones de Ingeniería
Arquitectura, S.A.
EA Solutions

Tasa de calculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento

DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL Y SALARIO: El Contratista por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales, eximiendo a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. **DÉCIMA SEGUNDA:**

FIANZAS: El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad extendidas por una Afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **A)**

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, que tendrá por objeto garantizar las obligaciones que asume el contratista, en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfecto que apareciera durante la ejecución de la obra, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y garantizará: a) Con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores del contratista; b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento deberá mantenerse en vigencia hasta que La Municipalidad extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la póliza de fianza de conservación de obra. La Municipalidad podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: **I)** Por incumplimiento del contratista en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. La Municipalidad, hará la solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo un mil treinta (1,030) del Código de Comercio; **II)**

En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para la cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior; **B) FIANZA DE ANTICIPO:** El contratista otorgará a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad una Fianza de Anticipo, por el valor del veinte por ciento (20%) del precio del contrato (equivalente al cien por ciento del valor del anticipo), debiendo el contratista presentarla antes de la recepción de cualquier suma dineraria por dicho concepto y mantenerla vigente hasta que se efectúe la cancelación total del anticipo; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Emitida por una institución financiera autorizada en el país para este tipo de negocios, esta garantía consistirá en una fianza que el Contratista deberá otorgar previo a la recepción definitiva de la obra, la que sustituirá la fianza de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza de conservación debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste a juicio de la Municipalidad ocurridos durante este período, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de ésta fianza. La Fianza de Conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables al contratista. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, o de terceros en la liquidación, el contratista deberá presentar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la garantía de la Conservación de Obra; tales fianzas son requisitos previos para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación,

Consultores de Ingeniería
Arquitectura, S. A.
EA Solutions

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

si no hubiere saldos deudores se cancelará esta fianza. **DÉCIMA TERCERA: PRESENTACIÓN**

DE ESTIMACIONES DE TRABAJO: La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato que asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q.9,165,327.20), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que es fijo e invariable, mediante el pago de estimaciones periódicas según el avance físico de los trabajos, solo se pagarán las unidades de trabajo que hayan sido realmente ejecutadas y recibidas por el Supervisor de la Obra, quien a su vez la remitirá a la Autoridad Administrativa de la Municipalidad, para su visto bueno. **DÉCIMA**

CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO, PROSECUCIÓN DEL TRABAJO, RETRASOS,

SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS: La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna de su parte resolver unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **a)** si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; **b)** si el contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; **c)** si el contratista ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuado; **e)** si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; **f)** en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución del trabajo; **g)** si al contratista, se le embargare el equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que usa en la obra o cualquier suma que debe pagársele por trabajos ejecutados; **h)** si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **i)** si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; **j)** si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de sus acreedores; **k)** si el contratista variare las especificaciones; **l)** si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; **m)** Por incumplimiento del contratista de cualesquiera de las estipulaciones de este contrato. Cuando el contratista incurra en cualquiera de los casos previstos

que anteceden, la Municipalidad a través de la Autoridad Administrativa Superior, dictará resolución señalando al contratista y a sus fiadores, el plazo de diez días calendario, para que, acompañando las pruebas y la documentación necesaria, manifiesten lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad deberá resolver ya sea teniendo por desvanecido el cargo formulado al contratista, o en su caso para que se prosiga como a continuación se indica, de acuerdo a las siguientes alternativas: Señalará a la afianzadora un plazo prudencial, el cual no podrá ser mayor a diez días hábiles, para que intervenga los trabajos y así garantizar la total y satisfactoria finalización de los mismos; ésta intervención se llevará a cabo en cualquiera de las dos formas siguientes: **a)** En caso de que se opte porque el contratista continúe los trabajos, la afianzadora nombrará un interventor con facultades plenas, para administrar los fondos del contratista y dictar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la total y satisfactoria complementación del trabajo y **b)** En caso de que opte dar por terminado el derecho del contratista para proseguir los trabajos, la Afianzadora propondrá una terna de contratistas calificados, entre los cuales la Municipalidad seleccionará a aquel que, conviniendo a sus intereses, se encargará de concluirlos. La Afianzadora, para proponer la terna de contratistas a la Municipalidad deberá tomar en consideración los siguientes requisitos: **a)** Los contratistas deberán estar precalificados ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV) en la especialidad de los trabajos que se requieren; **b)** los contratistas deberán sujetarse a las condiciones, términos y especificaciones fijadas en el contrato que para el efecto se suscriba, si ninguno de los contratistas propuestos satisface a la Municipalidad, esta hará efectiva la fianza de cumplimiento en la suma incumplida por el contratista, según los informes del Supervisor de la Obra. La Afianzadora deberá proveer la totalidad de los fondos que se requieren para la total y satisfactoria terminación de los trabajos, incluyéndose cualquier exceso de costo y las sanciones originadas por el atraso en el programa y ejecución de la obra. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, la Municipalidad pagará al Contratista: **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación del Supervisor de Obra; deducidos los pagos efectuados previamente, cualquier multa o sanción pendiente de pago por parte del contratista y el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad pudiera tener contra el

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO AYAMPUC
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR

Soluciones de Ingeniería
y Arquitectura, S. A.
EA Solutions

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

contratista con base en este contrato; **b)** un pago equitativo por los gastos incurridos por el contratista, que no hayan sido pagados, pero sin considerar ninguna ganancia pre calculada sobre el trabajo no ejecutado, mediante comprobación documentada al respecto, aprobada por el Supervisor de la Obra y **c)** todos los gastos incurridos por el contratista en conexión con aquellas actividades que la Municipalidad o el Supervisor de la obra requieran que el contratista ejecute, después de que se le haya notificado dar por terminado el contrato. El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato o suspender temporalmente el trabajo sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad retrasare el pago a que se refiere la cláusula décima tercera de este instrumento legal, por un plazo mayor de dieciséis días contados a partir de la fecha de aprobación de toda la documentación necesaria para el pago, salvo que la falta de pago se deba a que el contratista no haya hecho efectivas las sanciones por retrasos que tenga pendientes o no esté solvente con los pagos que como patrono le corresponde hacer, o se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de dieciséis días hábiles de aprobada la documentación completa el contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad su intención de suspender los trabajos y si, dentro de un plazo de cinco días después de haber entregado dicho aviso al Supervisor de la Obra, no ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en la literales anteriores que anteceden, o suspende temporalmente la ejecución de la obra. En caso de suspensión temporal debidamente justificada, el plazo fijado para la terminación del trabajo, se prorrogará automáticamente por igual plazo al de la suspensión temporal de la obra. Para el efecto deberá de suscribirse el acta de inicio de los trabajos. El contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DÉCIMA QUINTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN: I) INSPECCIÓN:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen é instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. **II) RECEPCIÓN FINAL:** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá dar aviso por escrito al Supervisor de la Obra quien hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está de acuerdo a los planos y especificaciones manifestará por escrito sus observaciones al

contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el Supervisor de la Obra rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Superior, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el Supervisor de la Obra y el contratista o su representante. Si los reclamos no fueran satisfechos por el contratista, se aplicará lo estipulado en la cláusula décima cuarta de éste contrato. La Comisión Receptora y Liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión Receptora y Liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados correctamente suscribirá el acta de recepción definitiva de la obra y en caso contrario, hará constar: a) Las correcciones o trabajos extraordinarios que deba efectuar el contratista; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a el contratista tiempo adicional para ejecutarlo y demás indicaciones necesarias. Al recibirse el aviso por escrito del Supervisor de la Obra, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la Municipalidad deberá velar por la conservación de la obra. No se tomará en cuenta para determinar el plazo de la terminación de la obra o el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del contratista de que la obra está terminada y la fecha en que éste recibe el pliego de indicaciones o certificación del acta donde consten las correcciones que deba efectuar. **III) LIQUIDACIÓN:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Municipalidad, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros en su caso que debe hacerse al contratista, si transcurrido dicho plazo la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido éste plazo no se emitiera ninguna resolución, con la petición de



EA Solutions
Arquitectura, S. A.

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

aprobación presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la Comisión Receptora y Liquidadora en el plazo que le fije ésta, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía del contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamenten y permitan revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse ante la municipalidad que corresponda dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba la certificación del acta que contenga la liquidación final extendida por la Comisión Liquidadora, para que, con la documentación completa se resuelva lo procedente.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATOS: Queda prohibido al contratista, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS: a) El contratista removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencia de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de el contratista y que hubiere sido rechazado por el Supervisor de la Obra por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para la Municipalidad y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado de lugar, dentro del plazo que fije el Supervisor de la Obra, la Municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al contratista. b) Si en opinión del Supervisor de la Obra no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los Pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecuto y el valor de la misma tal como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado

por el Supervisor de la Obra. c) El Contratista a su costa reparará cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo, asimismo, pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros, que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubieren efectuado por éste concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo con las leyes vigentes. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones, que de conformidad con la ley le corresponda. **DÉCIMA NOVENA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO":** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGESIMA: CLÁUSULA COMPROMISORA (FORMA DE RESOLVER CONTROVERSIAS):** La señora MIGDALIA YESSSENIA BELTRÁN CANTÉ DE GUZMÁN como Representante Legal de la empresa SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA, deberá mantenerse informada, observar y acatar todas las leyes disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si esto no fuere posible se someterá a conocimiento y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad la 5 Av. 5-35 Zona 1, Edificio Municipal, San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala y la señora MIGDALIA YESSSENIA BELTRÁN CANTÉ DE GUZMÁN como Representante Legal de la empresa SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA señala lugar para notificaciones la siguiente dirección novena calle diecisiete guión ochenta y uno zona catorce del Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala. Los otorgantes desde ya damos por válidas y

Soluciones de Ingeniería
y Arquitectura, S. A.
EA Solutions

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Baudilio Herrera Reyes

bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se nos hagan en esos lugares, salvo que hubieren dado a la otra parte por escrito y con acuse de Recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. **VIGÉSIMA PRIMERA:**

CLÁUSULA ESPECIAL: El presente contrato se suscribe con la empresa adjudicataria con las obligaciones siguientes a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. b) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que se reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables en forma separada de cualquiera otros fondos que se reciban, con fundamento en el artículo dos del acuerdo número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas. **VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:**

Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, aceptamos el contenido del presente, y advertidos los otorgantes de los efectos legales del presente contrato y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dieciséis hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de San Pedro Ayampuc, departamento de Guatemala, las cuales están impresas en su anverso y reverso.


JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampuc, Guatemala


MIGDALIA YESSENIA BELTRAN CANTÉ DE GUZMAN
Gerente General y Representante Legal
Soluciones de Ingeniería y Arquitectura,
Sociedad Anónima

AUTENTICA.

En el Municipio de San Pedro Ayampuc, Guatemala el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, como notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor JOSE FREDY PELÁEZ AVALOS, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) al cual le corresponde el código único de identificación (CUI) número dos mil seiscientos treinta y tres, espacio sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento siete (2633 65840 0107) y, por la señora **MIGDALIA YESSSENIA BELTRÁN CANTÉ DE GUZMAN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con número de Código Único de Identificación (CUI) : mil quinientos noventa y dos espacio sesenta y ocho mil sesenta espacio cero doscientos ocho (1592 68060 0208), ambos documentos personales de identificación extendidos por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, las cuales calzan al final del contrato **MUNI-SPA-05-2018, "CONSTRUCCION INSTITUTO TECNOLOGICO CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"** y quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el notario que autoriza.

JOSE FREDY PELAEZ AVALOS
Alcalde Municipal
San Pedro Ayampuc, Guatemala

MIGDALIA YESSSENIA BELTRÁN CANTÉ DE GUZMAN
Gerente General y Representante Legal
Soluciones de Ingeniería y Arquitectura,
Sociedad Anónima

Ante mí

Baudilio Benjamín Herrera Reyes

Lic. Baudilio Benjamín Herrera Reyes
ABOGADO Y NOTARIO

Soluciones de Ingeniería y Arquitectura, S. A.
EA Solutions

EA Solutions
y Anticorrosivos, S.A.
Soluciones de Ingeniería